

La Herstory Española

*El papel de las mujeres y su lucha
por los derechos de la ciudadanía*

**Material Didáctico destinado
a la asignatura de Geografía e Historia en
Educación Secundaria Obligatoria**

Autora: Celia Aliaga Herrera

**Documento supervisado por: Laura Triviño Cabrera (Tutora Trabajo Fin de Máster en
Igualdad y Género)**

Universidad de Málaga



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Índice

1. Derechos de Ciudadanía. La Mujer Ciudadana	4
1.1. Derechos de Ciudadanía	4
1.2. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano	5
1.3. Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana	7
1.4. Alcance de la ciudadanía para la mujer en España	11
2. Sexenio Democrático (1868-1874)	12
2.1. Identidades femeninas y masculinas	12
2.2. Reivindicaciones femeninas de carácter político	13
3. Restauración Borbónica (1874-1931)	15
3.1. Antecedentes.....	15
3.2. Feminismo relacional.....	15
3.3. Derechos Civiles	16
3.4. Derechos políticos.....	17
3.5. Liberación de la mujer	17
3.6. Reflexiones	18
4. Segunda República (1931-1939)	19
4.1. Antecedentes	19
4.2. Transformaciones políticas y sociales	20
4.3. La prensa como herramienta emancipatoria	20
4.4. Guerra Civil	21
4.5. Conclusiones	22
5. Dictadura de Francisco Franco (1939-1975)	23
5.1. Sección Femenina de la Falange Española	23
5.2. Labor de las mujeres “azules” en la guerra.....	24
5.3. El exilio.....	24
5.4. Organizaciones de mujeres feministas en el exilio	25

6. Transición Democrática (1975-1996)	26
6.1. Propuestas de mejora del movimiento feminista	26
6.2. Partidos políticos involucrados con el movimiento feminista. Partido Comunista Español y El Partido Feminista Español.....	27
6.3. Problemáticas ante la persecución de los derechos de las mujeres.....	27
6.4. Proclamación de la Constitución Española.....	28

1. Derechos de Ciudadanía. La Mujer Ciudadana

1.1. Derechos de Ciudadanía

La ciudadanía es aquella condición de pertenencia de las personas a una sociedad o comunidad. Estas personas se denominan ciudadanas y ciudadanos y se encuentran vinculadas jurídicamente al Estado. Este vínculo jurídico les permite disfrutar por un lado de acuerdo a la sección de derechos y deberes fundamentales de la Constitución española unos derechos, que pueden ser políticos, sociales, civiles, económicos, entre los que caben destacar: derecho al trabajo, seguridad social, atención sanitaria, educación, derecho al voto... Y por otro lado les otorga la obligación de cumplir unos deberes, como el respeto de normas jurídicas y de convivencia (Constitución Española, 1978).

Los derechos de ciudadanía, mencionados anteriormente, son aquellos que nos permiten participar en nuestra comunidad política para llevar una vida merecedora, así como también para mantener y desarrollar la democracia. Sin estos derechos, la persona no podría intervenir en los asuntos del Estado, es decir, su opinión no se tendría en cuenta.

La ciudadanía comienza a ejercerse, generalmente, cuando se cumple la mayoría de edad, momento en el que el Estado considera que la persona posee la suficiente capacidad para disponer justamente de sus derechos y deberes por sí mismas y mismos, sin la necesidad de una autorización. A pesar de la existencia de derechos a nivel formal para la mayoría de ciudadanos y ciudadanas, aún hay problemas para hacer efectivos muchos derechos por condiciones de desigualdad estructural, económica, diferencias de poder y clase social... (Luque y Rodríguez, 2018).

1.2. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano

La ciudadanía moderna surgió a partir de la Revolución Francesa, hecho histórico que supuso el fin de la monarquía absoluta y marcó el inicio de la Era Contemporánea al establecerse la base de la democracia moderna y el principio de soberanía popular.

Esta ciudadanía moderna se estrenó con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789, escrita por Los Representantes del Pueblo Francés, la burguesía, en la Asamblea Nacional. En dicha declaración se reconoce que los derechos del hombre eran naturales, inalienables y sagrados y que todos los hombres nacían libres e iguales.

Artículo 1

Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común.

Artículo 2

La finalidad de cualquier asociación política es la protección de los derechos naturales e imprescriptibles del Hombre. Tales derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

Artículo 3

El principio de toda Soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo ni ningún individuo pueden ejercer autoridad alguna que no emane expresamente de ella.

Artículo 4

La libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudique a los demás. Por ello, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre tan sólo tiene como límites los que garantizan a los demás Miembros de la Sociedad el goce de estos mismos derechos. Tales límites tan sólo pueden ser determinados por la Ley.

Artículo 5

La Ley sólo tiene derecho a prohibir los actos perjudiciales para la Sociedad. Nada que no esté prohibido por la Ley puede ser impedido, y nadie puede ser obligado a hacer algo que ésta no ordene.

Artículo 6

La Ley es la expresión de la voluntad general. Todos los Ciudadanos tienen derecho a contribuir a su elaboración, personalmente o a través de sus Representantes. Debe ser la misma para todos, tanto para proteger como para sancionar. Además, puesto que todos los Ciudadanos son iguales ante la Ley, todos ellos pueden presentarse y ser elegidos para cualquier dignidad, cargo o empleo públicos, según sus capacidades y sin otra distinción que la de sus virtudes y aptitudes.

Artículo 7

Ningún hombre puede ser acusado, arrestado o detenido, salvo en los casos determinados por la Ley y en la forma determinada por ella. Quienes soliciten, cursen, ejecuten o hagan ejecutar órdenes arbitrarias deben ser castigados; con todo, cualquier ciudadano que sea requerido o aprehendido en virtud de la Ley debe obedecer de inmediato, y es culpable si opone resistencia.

Artículo 8

La Ley sólo debe establecer penas estricta y evidentemente necesarias, y tan sólo se puede ser castigado en virtud de una Ley establecida y promulgada con anterioridad al delito, y aplicada legalmente.

Artículo 9

Puesto que cualquier hombre se considera inocente hasta no ser declarado culpable, si se juzga indispensable detenerlo, cualquier rigor que no sea necesario para apoderarse de su persona debe ser severamente reprimido por la Ley.

Artículo 10

Nadie debe ser incomodado por sus opiniones, inclusive religiosas, siempre y cuando su manifestación no perturbe el orden público establecido por la Ley.

Artículo 11

La libre comunicación de pensamientos y opiniones es uno de los derechos más valiosos del Hombre; por consiguiente, cualquier Ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, siempre y cuando responda del abuso de esta libertad en los casos determinados por la Ley.

Artículo 12

La garantía de los derechos del Hombre y del Ciudadano necesita de una fuerza pública; por ello, esta fuerza es instituida en beneficio de todos y no para el provecho particular de aquéllos a quienes se encomienda.

Artículo 13

Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, resulta indispensable una contribución común, la cual debe repartirse equitativamente entre los ciudadanos, de acuerdo con sus capacidades.

Artículo 14

Todos los Ciudadanos tienen el derecho de comprobar, por sí mismos o a través de sus representantes, la necesidad de la contribución pública, de aceptarla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su prorrata, su base, su recaudación y su duración.

Artículo 15

La Sociedad tiene derecho a pedir cuentas de su gestión a cualquier Agente público.

Artículo 16

Una Sociedad en la que no esté establecida la garantía de los Derechos, ni determinada la separación de los Poderes, carece de Constitución.

Artículo 17

Por ser la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella, salvo cuando la necesidad pública, legalmente comprobada, lo exija de modo evidente, y con la condición de haya una justa y previa indemnización.

(Conseil Constitutionnel de la République Française, 1789).

Las mujeres, los esclavos, los migrantes y demás personas que formaran parte de un grupo excluido o minoritario... no se consideraban ciudadanas o ciudadanos, por tanto no aparecían en esta declaración.

1.3. Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana

Tras el lanzamiento de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, Olympe de Gouges se pone manos a la obra para presentar a la Asamblea Nacional otra declaración donde se pide y argumenta que las mujeres también puedan formar parte de la ciudadanía.

Preámbulo. declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana, 1791.

Las madres, las hijas, las hermanas, representantes de la Nación, solicitan ser constituidas en Asamblea nacional. Considerando que [...] el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, han decidido exponer en una solemne declaración los derechos naturales, inalienables y sagrados de la mujer, [...] con el fin de que los actos de poder de las mujeres y los actos de poder de los hombres puedan ser comprados en cualquier momento con el objetivo de toda institución política, y sean más respetados; con el fin de que las reclamaciones de las ciudadanas, [...], tiendan siempre hacia el mantenimiento de la Constitución, de las buenas costumbres y de la felicidad de todos. En consecuencia, el sexo superior, tanto en belleza como en valor -como demuestran los sufrimientos maternales- reconoce y declara, en presencia y bajo los auspicios del Ser Supremo, los siguientes Derechos de la Mujer y de la Ciudadana

(Cano, 1990, p.78)

Artículo 1

La mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos, Las distinciones sociales sólo pueden estar fundadas en la utilidad común.

Artículo 2

El objetivo de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles de la Mujer y del Hombre; estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y, sobre todo, la resistencia a la opresión.

Artículo 3

El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación que no es más que la reunión de la Mujer y el Hombre: ningún cuerpo, ningún individuo, puede ejercer autoridad que no emane de ellos.

Artículo 4

La libertad y la justicia consisten en devolver todo lo que pertenece a los otros; así, el ejercicio de los derechos naturales de la mujer sólo tiene por límites la tiranía perpetua que el hombre le opone; estos límites deben ser corregidos por las leyes de la naturaleza y de la razón.

Artículo 5

Las leyes de la naturaleza y de la razón prohíben todas las acciones perjudiciales para la Sociedad: todo lo que no esté prohibido por estas leyes, prudentes y divinas, no puede ser impedido y nadie puede ser obligado a hacer lo que ellas no ordenan.

Artículo 6

La ley debe ser la expresión de la voluntad general; todas las Ciudadanas y Ciudadanos deben participar en su formación personalmente o por medio de sus representantes. Debe ser la misma para todos; todas las ciudadanas y todos los ciudadanos, por ser iguales a sus ojos, deben ser igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos y empleos públicos, según sus capacidades y sin más distinción que la de sus virtudes y sus talentos.

Artículo 7

Ninguna mujer se halla eximida de ser acusada, detenida y encarcelada en los casos determinados por la Ley. Las mujeres obedecen como los hombres a esta Ley rigurosa.

Artículo 8

La Ley sólo debe establecer penas estricta y evidentemente necesarias y nadie puede ser castigado más que en virtud de una Ley establecida y promulgada anteriormente al delito y legalmente aplicada a las mujeres.

Artículo 9

Sobre toda mujer que haya sido declarada culpable caerá todo el rigor de la Ley.

Artículo 10

Nadie debe ser molestado por sus opiniones incluso fundamentales; la mujer tiene el derecho de subir al cadalso; debe tener también igualmente el de subir a la Tribuna con tal que sus manifestaciones no alteren el orden público establecido por la Ley.

Artículo 11

La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos de la mujer, puesto que esta libertad asegura la legitimidad de los padres con relación a los hijos. Toda ciudadana puede, pues, decir libremente, soy madre de un hijo que os pertenece sin que un prejuicio bárbaro la fuerce a disimular la verdad; con la salvedad de responder por el abuso de esta libertad en los casos determinados por la Ley.

Artículo 12

La garantía de los derechos de la mujer y de la ciudadana implica una utilidad mayor; esta garantía debe ser instituida para ventaja de todos y no para utilidad particular de aquellas a quienes es confiada.

Artículo 13

Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, las contribuciones de la mujer y del hombre son las mismas; ella participa en todas las prestaciones personales, en todas las tareas penosas, por lo tanto, debe participar en la distribución de los puestos, empleos, cargos, dignidades y otras actividades.

Artículo 14

Las Ciudadanas y Ciudadanos tienen el derecho de comprobar, por sí mismos o por medio de sus representantes, la necesidad de la contribución pública. Las Ciudadanas únicamente pueden aprobarla si se admite un reparto igual, no sólo en la fortuna sino también en la administración pública, y si determinan la cuota, la base tributaria, la recaudación y la duración del impuesto.

Artículo 15

La masa de las mujeres, agrupada con la de los hombres para la contribución, tiene el derecho de pedir cuentas de su administración a todo agente público.

Artículo 16

Toda sociedad en la que la garantía de los derechos no esté asegurada, ni la separación de los poderes determinada, no tiene constitución; la constitución es nula si la mayoría de los individuos que componen la Nación no ha cooperado en su redacción.

Artículo 17

Las propiedades pertenecen a todos los sexos reunidos o separados; son, para cada uno, un derecho inviolable y sagrado; nadie puede ser privado de ella como verdadero patrimonio de la naturaleza a no ser que la necesidad pública, legalmente constatada, lo exija de manera evidente y bajo la condición de una justa y previa indemnización.

(Cano, 1990, p. 78)

1.4. Alcance de la ciudadanía para la mujer en España

En España la mujer consiguió su derecho al voto en el año 1931 durante el período entreguerras de la II República Española, gracias al discurso de Clara Campoamor, una de las dos diputadas que se encontraban en las disputas que se desarrollaban en el Parlamento entre los cuatrocientos cuarenta y cinco diputados. Clara Campoamor se aferró al principio de igualdad entre sexos y tuvo que llevar el peso de los debates casi sin respaldo, en contraposición con la segunda diputada Victoria Kent, quien defendió que el ejercicio de la ciudadanía ha de venir después de que las mujeres estuviesen capacitadas académicamente para evitar el utilitarismo político. El triunfo del voto femenino estuvo muy reñido con 40 votos de diferencia (Ramos, 1988).

El papel de la mujer y su lucha por los derechos de ciudadanía entre el sexenio democrático y la transición democrática española.

2. Sexenio Democrático (1868-1874)

2.1. Identidades femeninas y masculinas

La cultura del Sexenio Democrático se manifiesta por el modelo de feminidad representado por la figura del “ángel del hogar” y el modelo de masculinidad, basado en la actitud protectora y caballerosa de los maridos burgueses y de clase media con respecto a sus esposas. Ambos modelos son la causa de que las mujeres realicen las funciones reproductivas y hogareñas mientras los hombres acceden a la esfera pública. El mismo patrón se copia también en las familias obreras (Ramos, 2016a).

A pesar de estos modelos, a mediados del siglo XIX se produjeron ligeros cambios del modelo tradicional femenino relacionados con la creación de asociaciones culturales mixtas, como los liceos artísticos y literarios, donde acudían mujeres y hombres de las clases burguesas y medias, así como con la feminización de la filantropía: una labor de intervención social realizada por las iniciativas civiles y morales de las mujeres de la alta clase. Así participaban las mujeres de las élites en los asuntos del país, movidas por combatir el analfabetismo y la prostitución.

Esas tareas benefactoras constituyen una forma de intervenir en la esfera pública siendo madres. Así, mientras los hombres hacían política, controlaban el poder, abrían fábricas, construían medios de transporte, participaban en negocios y hacían las leyes, las mujeres asumían tareas de representación social propias de su clase. Eran poderosas, moderadas y tenían mano izquierda demostrando un comportamiento social adecuado en los espacios de encuentro y fiestas (Ramos, 2016a).

Las representantes de las clases medias y populares tuvieron un modelo de intervención política y social opuesto al de las mujeres de las élites, por tanto tienen que luchar contra el doble sistema que las margina, económico y patriarcal, y también contra sí mismas para recuperar la dignidad. Todas estas mujeres dentro de su clase social van a poner en práctica el concepto de sororidad, que implica un valor de cooperación y

liberación entre mujeres. De acuerdo con Gloria Espigado (2005, mencionado en Ramos, 2016a), esta sororidad contribuirá a redefinir la cultura política republicana y obrera durante el Bienio Progresista y el Sexenio Democrático, etapas en las que destacan dos líneas de actuación sobre la historia de la diferencia de los sexos.

En primer lugar, resaltar las ideas que tienen los varones sobre las mujeres, propuestas que giran en torno a la educación y el ejercicio de un oficio apropiado a la naturaleza de las mujeres: institutrices, puericultoras y maestras.

En segundo lugar, el creciente interés de las mujeres por la esfera pública, desarrollando acciones colectivas en contra de la crisis de subsistencias, la subida del alquiler, el impuesto de consumos y alimentos, la supresión de las quintas, la condena de la prostitución y la libertad de conciencia.

Resulta indiscutible que las mujeres quedarán apartadas del ámbito de la ciudadanía siguiendo las normas de la familia patriarcal. En 1870 las mujeres casadas estaban dentro de una minoría de edad y sometidas a la autoridad del marido. Ante esto, Guillermina Rojas reflejó su indisposición ante esta situación en la prensa, hablando del amor libre, la disolución del vínculo matrimonial y la familia (Espigado, 2005a y 2005b, mencionado en Ramos, 2016a).

Es evidente además que el ideal del “ángel del hogar”, el perfil de esposa, madre y ama de casa no encaja con el de aquellas mujeres que tuvieron una trayectoria propia: escritoras, periodistas, traductoras, maestras y benefactoras, las fundadoras de asociaciones, las militantes liberales, fourieristas, republicanas e internacionalistas. Estas mujeres lograron autonomía e independencia suficientes para introducirse en la esfera pública como “ciudadanas” y politizaron los asuntos de la familia.

2.2. Reivindicaciones femeninas de carácter político

Desde el triunfo de la septembrina, se venían produciendo una serie de manifestaciones ciudadanas de apoyo a la idea republicana tras la caída de la monarquía: la celebración de mítines donde se expresaban opiniones acordes con el programa del partido: la abolición de la esclavitud o la supresión de las quintas (Espigado, 2016).

El nivel de implicación femenina en las manifestaciones del republicanismo activo fue un plus de civismo de las mujeres, teniendo en cuenta las restricciones legales y culturales interpuestas a su participación en la esfera pública. No era tarea fácil cuando la

prensa no testimoniaba a penas dicha presencia y ante esto cabe preguntarse dónde estaban y qué hacían, las hijas, esposas y madres de los voluntarios implicados.

Según el testimonio del cónsul francés en la ciudad, Pedro Benedetti, se desmantela una reacción espontánea de unas mujeres contagiadas del espíritu republicano. El 12 de enero de 1869, tras el simple rumor de que se acercaban nuevamente tropas a la ciudad, salieron a la calle entre 500 y 600 cigarreras que trabajaban en la fábrica de tabacos, provocando miedo en los barrios y el cierre de tiendas (Espigado, 2016).

Ya, desde finales de 1868, nos encontramos con artículos que movían a las mujeres por su condición de madres para que apoyasen al programa republicano en su lucha contra las quintas. El odioso “impuesto de la sangre” (las quintas) debe conmover a las mujeres por el hecho de ser madres, ya que sus hijos eran destinados a la guerra, a hacer guardia en los palacios para la aristocracia...

Las mujeres no solo demostraron su apoyo al republicanismo con manifestaciones sino también creando escuelas para educar en ideas republicanas, recurriendo a la huelga ante cualquier confrontación entre el capital y el trabajo, y tampoco descartaron viejas formas de luchar como el motín y el levantamiento con armas (Espigado, 2016).

3. Restauración Borbónica (1874-1931)

3.1. Antecedentes.

Importante papel que se le atribuye a la mujer en la educación de los hijos en valores e ideas republicanas, bajo el permiso del esposo, con el fin de alejarlos del fanatismo religioso y el dogmatismo clerical. Núcleo central de las ideas de Pi y Margall, con el implícito mensaje de plantear la educación de la mujer como un medio para que cumpla su misión doméstica. La presencia del consentimiento del marido muestra una de las limitaciones del republicanismo en cuanto a la emancipación de la mujer, dando a entender que la lucha de las mujeres se dirige no contra la subordinación respecto a la autoridad del varón, sino contra el clericalismo (Sánchez, 2016)

Cuando tuvo lugar el primer intento tras el Sexenio de restablecer la República, cientos de mujeres aportaron su donativo para socorrer a viudas y huérfanos, familias de emigrados y presos. En 1887, las palabras de Chies “la República es la salvación de las mujeres” fueron bien recibidas. Por aquel entonces a pocos les sorprendía la presencia de mujeres en mítines políticos y en motines sobre los consumos y quintas.

Las manifestaciones de las mujeres no surgieron en el comienzo de la Restauración, ya se tiene constancia en el Sexenio de ello con una activa implicación de algunas mujeres en la difusión de ideas republicanas y valores como el laicismo, el progreso, la emancipación y el pacifismo. Todo ello lo hicieron sobre todo a través de la prensa (*El Motín, Las Dominicales...*) y a través de cartas (Sánchez, 2016).

3.2. Feminismo relacional

Tras la restauración de la monarquía, el canovismo, temiendo que el significado de los sexos se desvaneciera, potenció la subordinación femenina en el Código Civil de 1889 y fundamentó la diferencia de roles sociales y de género en los espacios públicos y privados con el apoyo de discursos religiosos, jurídicos, morales, médicos y científicos.

En el bando contrario, la cultura de izquierdas tenía los siguientes valores: el anticlericalismo, considerado como factor de progreso y de modernidad frente al fanatismo religioso; y el acceso de las mujeres a la educación como elemento clave de su emancipación, de ahí la importancia de las escuelas laicas (Vicente, 2016).

Las mujeres librepensadoras de esa cultura de izquierdas desarrollaron un feminismo relacional o social (Offen, 1991; Nash, 1994, mencionado en Vicente, 2016), destacando los derechos de las mujeres, definidas principalmente por sus capacidades como madre para tener hijos y criarlos.

La contribución de las mujeres a la sociedad, pues, era diferente a la de los hombres y es reclamaban los derechos que les pertenecían al ser madres. Asumían que había diferencias entre los sexos, tanto biológicas como culturales. Este feminismo se basaba en la diferencia de género y en la proyección del rol social femenino de esposa y madre a la esfera pública (Nash, 1999, mencionado en Vicente, 2016).

Este feminismo relacional reivindicó mejoras para la protección de las trabajadoras, las obreras, movimientos para la mejora del estado de bienestar, eliminar el control del Estado sobre el cuerpo de la mujer, campañas para cambiar el comportamiento violento de los hombres, la lucha contra los malos tratos y la defensa de la paz. Las mujeres luchaban si su rol de madres y esposas corría peligro.

3.3. Derechos Civiles

El nuevo código de 1889 refuerza la subordinación de la mujer con respecto al hombre en el matrimonio. La mujer soltera ha de vivir hasta los 23 años cumpliendo un rol obediente bajo la potestad del padre y cuando esté casada pasará a ser propiedad del marido. La mujer carece de personalidad en un estado u otro y tiene que esperar a la muerte o a la infamia del marido para lograr su personalidad e independencia.

Teresa Claramunt participó en estos asuntos en medios anarquistas sobre la relación del hombre y la mujer en el ámbito doméstico entre otros temas como la educación y el trabajo. El anarquismo realizaba muchas críticas al matrimonio monógamo y a la familia burguesa. La dominación de la mujer se producía en el espacio familiar por parte del marido y proponían como alternativa al matrimonio y a la familia burguesa, uniones libres basadas en la igualdad de condiciones y el verdadero amor y afecto. Esto era una auténtica revolución del orden familiar en aquella época y en realidad era el camino hacia una auténtica “mujer libre” (Sánchez, 2016).

3.4. Derechos políticos

Entre un Pi y Margall considerando que la mujer tenía en el hogar su lugar (Pi y Margall, 1869, citado en Sánchez, 2016) y un Francos Rodríguez adelantado el derecho al voto de las mujeres (Francos Rodríguez, 1920, mencionado en Sánchez, 2016), transcurrió medio siglo durante el cual el asunto de los derechos políticos se postergó largo tiempo, y en el que chocaron opiniones ligeramente avanzadas y tradicionales. En el mismo ciclo de conferencias de 1869 en que Pi y Margall relegaba a la mujer al ámbito privado, Rafael María de Labra Cadrana -no republicano- defendía una reforma de la ley electoral que introdujese el sufragio femenino. En contraposición Melquíades Álvarez se negaba a compartir tribuna con mujeres, admitiendo que ellas no deben de tomar parte en estas actividades.

Pi y Margall fue suavizando su actitud a lo largo de los años, llegando incluso a aceptar en el partido a una mujer, Belén Sárraga. Con anterioridad a esto en 1888, Pi hacía un discurso en el Fomento de las Artes, refiriéndose a las implicaciones de María Cristina durante su regencia:

Aquí es tanto más extraña la condición de mujer cuando la mujer puede gobernar el reino, reunir en su mano todos los poderes públicos, ser el jefe del ejército y la armada, y llevar la nación a la paz o a la guerra. Si hubiera lógica en el mundo, aquí la mujer, no sólo debería estar en la plenitud de derechos civiles, sino también tener entrada en los comicios, y en las Cortes, y en la administración, y en los mismos consejos de la corona (Sánchez, 2016, pp. 69-70)

El voto era considerado cosa de hombres de ahí los argumentos que se lanzaron desde *El Solfeo* (1876, Sánchez, 2016, p. 70) “no hay cosa que cause más empacho que una mujer convertida en marimacho”. Queda clara la persistencia de actitudes machistas y misóginas.

3.5. Liberación de la mujer

El republicanismo menos tradicional introdujo una necesidad: la liberación del cuerpo. En *Las Dominicales* se publicó un escrito por los médicos Manuel Corral y Mairá, donde se abordaron los daños derivados del uso del corsé.

Por otro lado, también se trataban temas como la prostitución. “La República, sólo la República matará (...) a la Mancebía, llegó a afirmar Ramón Chies, y por su parte

Rosario de Acuña que también abogó por “la extirpación de esa grangena, cuidadosamente abrigada, sostenida y excitada por leyes, religión y costumbres” (Sánchez, 2016, p. 71).

3.6. Reflexiones

El reformismo republicano no acarrió la verdadera emancipación de la mujer, ya que no rompía las cadenas de éstas del patriarcado. Aun sí gracias a las campañas a favor de lo laico, las mujeres pudieron luchar por su emancipación “en una sociedad arcaica, católica y con fuertes jerarquizaciones de género” (Nash y Tavera, 1994:68, citado en Sánchez, 2016), siendo el movimiento de mujeres del siglo XX, según ha interpretado Dolores Ramos, el motor de la reivindicación de tres generaciones de mujeres fouerieristas, librepensadoras y sufragistas.

4. Segunda República (1931-1939)

4.1. Antecedentes

El periodo que transita desde la reivindicación de medidas secularizadoras y derechos sociales, a las posiciones sufragistas, se fue dando de forma gradual a partir de la primera guerra mundial. Esta trayectoria supuso, la refundación de las entidades republicanas-librepensadoras femeninas y la organización de nuevas asociaciones, dando continuidad al movimiento de mujeres aun cuando en los años veinte el sufragismo español se consideraba débil en comparación con el registrado en los países anglosajones.

El manifiesto de la Unión de Mujeres Españolas (1919) desvela las líneas que habían servido de inspiración a sus fundadoras: cultura pacifista, tolerancia ideológica, educación cívica y unión entre las mujeres de diferentes clases para obtener los derechos civiles, sociales y políticos femeninos. La unión de clases permitió una labor conjunta entre las mujeres burguesas y obreras, unidas para erradicar la explotación laboral femenina mediante la equiparación del sueldo de mujeres y hombres (Priego, 1933, p. 15, mencionado en Ramos, 2016b).

A partir de aquí cabe destacar a una figura feminista, Magda Donato, periodista republicana, actriz, escritora y traductora con un peculiar rechazo al modelo doméstico que se le ha impuesto a las mujeres y con una gran decantación hacia la conformación de una nueva mujer y la lucha por sus derechos. Magda Donato nació en 1898 con el verdadero nombre Carmen Eva Nelken Mansberger dentro de una familia judía mercaderes de joyas. Junto con su hermana Margarita recibió una educación muy enriquecida: aprendió idiomas, acudió a reuniones y conferencias de ideas progresistas y feministas. La razón por la cual cambió su nombre fue para diferenciarse de su hermana mayor, Margarita Nelken, quien había cobrado protagonismo por hegemonizar el apellido de su padre y por haberse atribuido el cariño de su madre. No fue la única en cambiar su nombre para poder ser reconocida dentro de un universo masculino donde había claras diferencias de poder entre mujeres y hombres. En este caso, hubo doble razón para cambiar su nombre, por vivir dentro de una sociedad donde las mujeres rara vez podían participar y para otorgarse el protagonismo que su hermana mayor le eclipsaba (Ramos, 2016b).

Magda Donato continuó con su pseudónimo pronunciando varias charlas insistiendo en la necesidad de construir un feminismo flexible y tolerante, afirmando que el voto femenino y la educación eran herramientas necesarias para alcanzar la emancipación y politización de las mujeres, reivindicando el acceso de las mujeres a carreras universitarias que estaban destinadas solo para hombres (derecho, medicina, filosofía, empresariales...), la obtención del seguro social de las obreras embarazadas, la higiene de niños y niñas en talleres y escuelas y la reforma del trabajo a domicilio. La obtención de estos derechos políticos les daría la oportunidad de reformar el Código Civil y el Código Penal, con la intención de lograr, entre otras medidas, que las mujeres casadas pudieran acceder al dinero de su trabajo y de sus bienes y a la patria potestad de sus hijos e hijas.

Asimismo, Magda Donato también se comprometió con las trabajadoras domésticas, mostrando su interés por su estatuto marginal, el abandono legal al que estaban sometidas, la existencia de sirvientas de apenas siete años, los trabajos realizados y la dejadez de los poderes públicos, que las ignoraban como si fueran esclavas (Ramos, 2016b).

4.2. Transformaciones políticas y sociales

La Segunda República potenció las transformaciones políticas y sociales, amplió las libertades y aprobó, entre otras reformas, el voto femenino, el matrimonio civil y el divorcio. Magda Donato manifestó su esperanza por la consecución de estos derechos políticos y trató de crear opinión entre las mujeres de las clases populares y medias, y proporcionó abundante información sobre las candidatas al Congreso en las elecciones generales de noviembre de 1933. Durante la guerra civil multiplicó sus colaboraciones sobre las mujeres en la retaguardia, las milicias populares y la situación de los soldados en los frentes (Ramos, 2016b).

4.3. La prensa como herramienta emancipatoria

La revista *Mujeres Libres* nace en la primavera de 1936 como fruto de la voluntad independiente de tres mujeres anarquistas: Lucía Sánchez Saornil, Mercedes Comaposada y Amparo Poch y Gascón, propugnará la emancipación de las mujeres obreras, sobre las que se ciernen dos esclavitudes: de clase y de género, situando en un primer plano el

debate con respecto a la cuestión femenina, desafiando la ideología patriarcal, que relegaba a un segundo plano los intereses y problemas de las mujeres.

En otro periódico *Solidaridad Obrera* de 1935, Lucía Sánchez Saornil había demostrado su decepción con sus compañeros anarquistas por su actitud pasiva ante los problemas de las mujeres, admitiendo que había problemas más importantes que solucionar para perder el tiempo en cosas de mujeres. Ante esto, las mujeres sacaban la conclusión de que la elevación social de las mujeres y su capacitación política, cultural y formación era una lucha propia que tenían antes que conseguir para poder incorporarse a la lucha social. (Ramos, 2016b).

Para que la sociedad de las mujeres fuese libre, ésta precisaba especial atención en el denominado “problema sexual”, la desigualdad entre sexos, tenía su raíz en el problema económico y un claro ejemplo de ello era la prostitución. Así, *Mujeres Libres* propuso la creación de liberatorios de prostitución que basarían su actividad principalmente en la capacitación profesional de las mujeres, entendiendo que su libertad económica era la base de su libertad sexual.

El estallido de la guerra civil tan solo tres meses después de la aparición del primer número de la revista *Mujeres Libres*, ofrecería un contexto especialmente favorable al desarrollo de la organización, dada la necesidad de la contribución de las mujeres al esfuerzo de guerra y la movilización de la población femenina por parte de distintas organizaciones (Nash, 1999, mencionado en Ramos, 2016b).

4.4. Guerra Civil

La coalición de fuerzas políticas y militares que se habían alzado contra la República española provocó el derrumbamiento del orden republicano posibilitando el desarrollo de un proceso de revolución social paralelo al conflicto bélico. Ante este período de derrumbamiento, las mujeres traspasarían las fronteras de las tradicionales actividades femeninas para participar activamente en la lucha antifascista, mediante el combate armado en las milicias y el trabajo en retaguardia (Nash, 1999, citado en Ramos, 2016b).

Esta experiencia sería fundamental para la formación de la nueva identidad femenina, donde las mujeres serían personas autónomas y responsables, cuyo trabajo se proyectaría para el beneficio de la comunidad y no se quedaría en el interior del hogar.

Aun así, es necesario tener en cuenta que en las fábricas y los centros de trabajo de las ciudades, no se rompieron las tradicionales relaciones de género ni significaron una igualdad entre hombres y mujeres. Continuaron las diferencias salariales en función del sexo y los puestos de liderazgo (salvo excepciones) fueron ocupados por hombres. Así lo denunciaba Emma Goldman admitiendo que no existirá una verdadera emancipación mientras subsista el predominio de un individuo sobre otro o de una clase sobre otra (Ramos, 2016b).

Esto conducía a las mujeres a dudar de la idea de que la revolución social tuviese como consecuencia inmediata la libertad económica, política y sexual de las mujeres. Por ello *Mujeres Libres* afirma que si de veras queremos la revolución social, no olvidemos que su principio primero está en la igualdad económica y política, no solo de las clases, sino de los sexos (Ramos, 2016b).

4.5. Conclusiones

La organización *Mujeres Libres* entendió la necesidad de combatir el sistema patriarcal de un modo específico y autónomo. En la lucha por su emancipación las mujeres “estaban solas”, puesto que sus propios compañeros anarquistas trabajaban en muchas ocasiones contra su liberación. Así, las mujeres revolucionarias tuvieron que hacer frente a una doble lucha, interna y externa. No debían combatir únicamente la autoridad y la opresión exterior, la mujer había de luchar también por su propia libertad interior y en esta lucha veía frecuentemente a sus seres queridos como enemigos de su libertad (padres, marido, hermanos, hijos). Las mujeres debían ejercitarse en el aprendizaje de forjar su propia personalidad y determinar su lugar en la sociedad. Solamente cuando las mujeres fueran individuos autónomos podrían participar junto al hombre en la construcción de una nueva sociedad (Ramos, 2016b).

5. Dictadura de Francisco Franco (1939-1975)

5.1. Sección Femenina de la Falange Española

El régimen dictatorial que se fue instaurando tras el vencimiento de la guerra civil por el bando conservador encabezado por Francisco Franco, obligó a las mujeres a volver a ser amas de casa, haciéndolas desaparecer del espacio público y con este los pocos derechos que consiguieron durante la Segunda República (Valera, 2019).

Responsabilidad, eficacia, maternidad y buena esposa tenían como meta en el hogar y fundamentalmente, el rechazo a cualquier aspecto que recordara a las “rojas”, eran las bases y los principios fundamentales de los manuales de la Sección Femenina.

La Sección Femenina de Falange Española y de la J.O.N.S nació en el año 1934 y estaba compuesta por siete mujeres cercanas al falangismo en muchos casos hijas, hermanas y esposas de sus líderes, dirigidas por Pilar Primo de Rivera, hermana de José Antonio Primo de Rivera. Sus ideales, relacionados con el nacional-catolicismo eran los propios de la Dictadura impuesta por el general Francisco Franco, la sumisión de la mujer al varón y retirada de la esfera pública (Ballesteros, 2016).

Desde inicios de la guerra desarrollan su labor de propaganda abarcando todas las situaciones posibles de la retaguardia: trabajos agrícolas, propaganda, comedores infantiles, escuelas... Aun así, cuando las mujeres se integraron en la organización falangista, en 1934, su primer destino fue el de la asistencia a los presos. Fueron ellas también quienes hicieron llegar a los militares, la unión del Ejército con la Falange. A medida que las tropas franquistas iban tomando ciudades las camaradas montaban su entramado de escuelas, iniciándose la labor formativa mediante la preparación de instructoras.

Durante el régimen franquista, no solo resaltarán la imagen de las mujeres “azules” sino también referencias constantes a “las rojas”, mostrando especial énfasis a las milicianas, mostrándolas masculinizadas, aludiendo a la condición de marimacho y asociándolas con la prostitución y el desaliño (Ballesteros, 2016).

5.2. Labor de las mujeres “azules” en la guerra

Las lavanderas de Carabanchel Bajo, eran voluntarias que nunca habían realizado trabajos manuales y se las recompensaba con merecer los valores de una camisa azul, según contaban en los periódicos desempeñaban su trabajo con ímpetu, alegremente y con un sentimiento altruista.

También salió *Y*, una revista escrita por y para mujeres cuya primera publicación salió en 1938, su nombre alude al nombre de la reina Isabel la Católica. En sus inicios divulgaban asuntos sobre la política que quiso imponer la Dictadura, y una vez que ésta se asentó, los contenidos de la revista estuvieron relacionados con el hogar: consejos prácticos sobre costura para la decoración de la casa y la vestimenta, consultorios femeninos, arte español... Esta revista también fue una defensa ante los países de Francia e Inglaterra para que no se creyeran las propagandas de las republicanas que contaban la frialdad y crueldad de las fascistas con las personas pobres. En contraposición, la revista *Y* mostró que las mujeres con camisas azules acudían a los hospitales para cuidar al herido, al campo para ayudar a los campesinos y también enseñaba al niño a rezar (Ballesteros, 2016).

Durante la guerra, bajo la supervisión de la Sección Femenina de la Falange las mujeres también se encargaron de satisfacer el descanso de los soldados en salas de casinos u otros espacios destinados para ello. En la retaguardia, las mujeres de la alta burguesía y también de la aristocracia trabajaron en talleres de corte y confección de manera altruista elaborando prendas, ropa de cama... En los talleres era muy común que estuviese presente una fotografía de Franco y la imagen de una Virgen (Ballesteros, 2016).

5.3. El exilio

Con la dictadura de Francisco Franco, muchas mujeres con ideologías liberales, republicanas y anarquistas, se exiliaron para evitar ser perseguidas, desprestigiadas y en el peor de los casos ejecutadas por el régimen franquista. El exilio representa una separación violenta del país de origen, pero otras mujeres feministas no corrieron esa suerte y se quedaron en España sufriendo una fuerte represión (Varela, 2019).

El exilio español de 1939 a pesar de suponer una ruptura, ofreció una oportunidad a las mujeres republicanas un espacio de movimientos políticos donde poder continuar la

lucha desarrollada durante la Segunda República, algo que no se podía llevar a cabo con la Dictadura Franquista donde la izquierda que aun se resistía al régimen se quedó en el silencio de lo clandestino, ya que toda actividad pública que realizaban las mujeres eran supervisadas por la Sección Femenina de Falange (Ballesteros, 2016).

5.4. Organizaciones de mujeres feministas en el exilio

La organización Unión de Mujeres Españolas guiada por Irene Falcón, fue reconocida en 1947 como Unión de Mujeres Antifascistas Españolas (UMAE), se unió a la agrupación de Unión de Dones de Catalunya (UDC), instaurada en Francia tras la Segunda Guerra Mundial y ambas organizaciones se expresaron a través de la revista “Mujeres Antifascistas Españolas”.

La UMAE fue un recurso que ayudó a las mujeres comunistas a superar la barrera que el exilio estableció con las compañeras que se quedaron en España estableciendo con mucha dificultad la resistencia en el interior. Por medio de fiestas, meriendas, colectas, mítines y reuniones, se trataba de despertar a la conciencia internacional sobre la situación vivida en España: prisiones franquistas, las acciones de la guerrilla, organizaciones antifranquistas en la clandestinidad... (Yusta, 2016)

La relación que se establecía entre las organizaciones de mujeres permite a las españolas su inscripción en la actividad política francesa y europea, la asimilación de la situación política internacional y la experiencia de vivir el exilio como un “espacio de libertad” a través del cual la participación política les fue posible, a pesar de su condición como refugiadas sin derechos cívicos.

A pesar de ello, ese espacio de libertad tenía sus contradicciones como por ejemplo la imposibilidad de que los movimientos femeninos se emancipasen de las ramas masculinas que abundaban en los partidos u organizaciones de las que formaban parte. Se tiene constancia de que se sintieron utilizadas, por la ausencia de reconocimiento, y también se encontraron dificultades para llevar adelante el compromiso militante y una vida familiar. Teniendo estas dificultades, las mujeres pudieron hacer poco para mejorar sus condiciones de vida y la de sus compañeras, porque lo que primaba en ese momento era el apoyo a aquellas que aun resistían en la clandestinidad en España. Y con esa misma contradicción se encontraron las mujeres que trabajaron clandestinamente en el interior (Yusta, 2016).

6. Transición Democrática (1975-1996)

La transición democrática es el período comprendido entre el fin de la dictadura nacionalcatolicista con la muerte del General Francisco Franco en el año 1975, y la instauración de la democracia en España en 1978. El fin de la dictadura franquista supuso una oportunidad no desaprovechada para que las movilizaciones, asociaciones y grupos feministas salieran a la luz para luchar por sus derechos. Dichas movilizaciones feministas se conformaron a priori desde la clandestinidad y como consecuencia de su lucha constante y las limitaciones que tuvieron, un porcentaje muy escaso de mujeres pudo acceder a partidos políticos, ponencias y comisiones para poder opinar sobre sus derechos políticos y sociales (Gahete, 2020).

6.1. Propuestas de mejora del movimiento feminista

Las mejoras que quería alcanzar el movimiento feminista se fueron poniendo en común en reuniones como la que tuvo lugar en la I Jornada para la Liberación de la Mujer en Madrid en 1975 y en las siguientes jornadas del 1976 en adelante. Los temas fueron tan variados que se mostró que el movimiento feminista era plural y diverso, entre ellos caben destacar: el divorcio, legalización de métodos anticonceptivos, el aborto y la coeducación, una educación igualitaria para mujeres y hombres. También fueron puestos sobre la mesa otros temas polémicos que giran en torno a la sexualidad, como reconocer la afectividad sexual libre y otras formas de convivir y relacionarse fuera del marco del matrimonio heterosexual (Larumbe, 2016).

Con respecto al derecho laboral, no solo se reclamó un salario igualitario entre hombres y mujeres sino también que existiesen plantillas de trabajadores con igual número de hombres y mujeres en los distintos cargos y puestos de trabajo. Así como también la creación de comedores y guarderías en empresas para facilitar el acceso laboral a las mujeres. En la misma línea, también se quisieron modificar los requisitos de sucesión a la Corona. La diputada Teresa Revilla de UCD elaboró un documento donde pedía que las mujeres también tuvieran derecho a la Corona, pero el grupo parlamentario rechazó su propuesta (Gahete, 2020).

El movimiento feminista no paró de intentar de formar parte del proceso para la elaboración de la Constitución Española a pesar de que en las reuniones de parlamentarios

y senadores obviarán y restarán importancia a sus reclamaciones y propuestas (Gahete, 2020).

6.2. Partidos políticos involucrados con el movimiento feminista. Partido Comunista Español y El Partido Feminista Español

En cuanto a la influencia que tuvo el movimiento feminista en los partidos políticos, cabe destacar al Partido Comunista Español (PCE), donde las demandas feministas fueron escuchadas. A partir de su legalización en abril de 1977 reclama públicamente en su programa lectoral que se haga efectiva la igualdad de la mujer en los ámbitos sociales, políticos, educativos, jurídicos y laborales. Además, defiende que para conseguir esto se debe de establecer un puente directo con las feministas para conocer más de cerca sus problemas y proporcionar medidas concretas para ellas (Larumbe, 2016).

Otro partido político que es necesario destacar es el Partido Feminista Español creado por mujeres y legalizado en Barcelona en 1981, cuyo programa electoral fue el primero en la historia de la democracia española que fue elaborado atendiendo a las problemáticas que las mujeres se tenían que enfrentar en su vida cotidiana: mejora de sus condiciones en el ámbito doméstico y familiar, liberar su sexualidad, abolir la prostitución y la explotación de su cuerpo en publicidad, temas relacionados con sanidad y educación, etc. Este partido llamó mucho la atención porque fue claramente reformista ya que pretendía acudir a la raíz del problema, el Patriarcado, naciendo así un feminismo radical en la Transición. Sin embargo, no tuvo una tarea sencilla para que el partido fuese legalizado, al no disponer de recursos y materiales humanos suficientes y tuvo que agruparse con otras asociaciones y corporaciones feministas para conseguir que sus necesidades fuesen tenidas en cuenta (Larumbe, 2016).

6.3. Problemáticas ante la persecución de los derechos de las mujeres

Las mujeres feministas a la hora de presentar reclamaciones y proyectos se encontraban barreras como el filtro de la prensa, impidiendo que se negociara de manera explícita sus necesidades ante el proyecto constitucional. Otras barreras que se encontraron fueron las actitudes reacias de senadores, parlamentarios y del propio Ministerio. Lidia Falcón, protagonista del Partido Feminista Español da cuenta de ello en una entrevista realizada por Carmen Sarmiento para *Amy Press*, explicando que el

Ministerio negó el programa electoral de su partido político por atentar contra el artículo 14 de la Constitución española en el cual se establece que ningún ciudadano ha de ser discriminado por su sexo. El partido político feminista no admitía a hombres y el Ministerio se defendió con ese principio. Sin embargo, este argumento resulta paradójico porque el propio partido defiende los derechos de las mujeres los cuales son específicos para ellas debido a la obvia discriminación que sufren y han sufrido históricamente dentro de la organización social patriarcal (Larumbe, 2016).

6.4. Proclamación de la Constitución Española

A partir de la proclamación de la Constitución en el 1978, la ley más importante de España, quedó instaurada la democracia, pero fue decepcionante para todas las feministas ya que la redacción de la Ley de leyes fue un claro ejemplo de hacer política en masculino, viéndose esto justificado en la poca representación femenina dentro de la Comisión Constitucional, contando con una sola diputada Teresa Revilla López entre los 39 miembros masculinos (Gahete, 2020).

Esta falta de figuras femeninas fue significativa ya que no se llegó a legalizar el aborto, las amas de casa aun tenían que pedir permiso a sus maridos para acceder a la Seguridad Social y no hubo cambios en la educación, trabajo y demás ámbitos sociales porque los miembros del comité no percibieron una desigualdad entre hombres y mujeres (Varela, 2019)

Aun así, la aprobación de la Constitución supuso un derrumbamiento de barreras entre el movimiento feminista y las instituciones del Estado que posibilitó el diálogo y la negociación de intereses. Pudiendo verse satisfecho al menos el reconocimiento de la igualdad de los hijos independientemente de si la madre estaba soltera o casada y la ley de la investigación de la paternidad (Gahete, 2020)

Asimismo, se recogieron también los artículos 14, a través del cual se defiende la no discriminación por sexo, y el artículo 9, donde se le obliga al Estado a promover la igualdad entre hombres y mujeres. Sin embargo, según el movimiento feminista estos artículos no fueron respetados, ya que la desigualdad no se combate solo reconociéndolo formalmente en la ley, sino que son necesarias medidas específicas para eliminar las desigualdades, las cuales no fueron introducidas.

El derecho a la información sexual, el derecho a controlar la natalidad y el derecho a abortar, tampoco fueron incluidos. De acuerdo con el movimiento feminista estos aspectos son básicos para liberar a las mujeres, pero no fueron entendidos por los partidos políticos al carecer de una perspectiva de género con la que poder analizar la situación de la mujer dentro de una organización social patriarcal y económica capitalista (Gahete, 2020).

Referencias bibliográficas

- Ballesteros, R. (2016). Capítulo IX: Mujeres de la España Azul. En M. D. Ramos. (Coord.), *Tejedoras de ciudadanía: culturas políticas, feminismos y luchas democráticas en España* (pp. 156-175). Málaga, España: Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga.
- Cano, G. (1990). Declaración de los derechos de la mujer y ciudadana. *Iztapalapa. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 10 (19), 77-83.
- Conseil Constitutionnel de la République Française. (1789). Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Recuperado de https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf
- Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm. 311, pp. 29313 a 29424.
- Espigado, G. (2016). Capítulo II: Conciencia y acción política de las mujeres durante el Sexenio Democrático (1868-1874). En M. D. Ramos. (Coord.), *Tejedoras de ciudadanía: culturas políticas, feminismos y luchas democráticas en España* (pp. 40-56). Málaga, España: Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga.
- Gahete, S. (2020). Los debates del movimiento feminista ante el proyecto constitucional y la constitución: de la unión a la separación. *Historia Contemporánea*, 62, 187-218.
- Larumbe, M. A. (2016). Capítulo XV: Los orígenes del partido Feminista de España (1975-1981). En M. D. Ramos. (Coord.), *Tejedoras de ciudadanía: culturas políticas, feminismos y luchas democráticas en España* (pp. 288-304). Málaga, España: Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga.
- Luque, J. C. y Rodríguez, L. M. (2018). Ciudadanía, globalización y políticas sociales: Apuntes al debate Marshalliano. *Observatorio Digital Latinoamericano Ezequiel Zamora*, 1 (1), 1-21.
- Ramos, M. D. (1988). Luces y sombras en torno a una polémica: la concesión del voto femenino en España (1931-1933). *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 11, 563-573.

- Ramos, M. D. (2016a). Capítulo I: Los sexos en disputa. Mujeres, política y cultura liberal en Andalucía. En M. D. Ramos. (Coord.), *Tejedoras de ciudadanía: culturas políticas, feminismos y luchas democráticas en España* (pp. 22-39). Málaga, España: Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga.
- Ramos, M. D. (2016b). Capítulo VII: Magda Donato: Nueva mujer y sufragio. En M. D. Ramos. (Coord.), *Tejedoras de ciudadanía: culturas políticas, feminismos y luchas democráticas en España* (pp. 124-140). Málaga, España: Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga.
- Sánchez, S. (2016). Capítulo III: Mujer y republicanismo en la España de la Restauración. En M. D. Ramos. (Coord.), *Tejedoras de ciudadanía: culturas políticas, feminismos y luchas democráticas en España* (pp. 58-73). Málaga, España: Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga.
- Varela, N. (2019). *Feminismo para principiantes. Lectura Fácil*. Madrid: Penguin Random House. Recuperado de <https://planetafacil.plenainclusion.org/wp-content/uploads/2019/03/Feminismo-para-principiantes.-Lectura-f%C3%A1cil.pdf>
- Vicente, L. (2016). Capítulo IV: Feminismo obrerista y librepensador. En M. D. Ramos. (Coord.), *Tejedoras de ciudadanía: culturas políticas, feminismos y luchas democráticas en España* (pp. 74-90). Málaga, España: Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga.
- Yusta, M. (2016). Capítulo XII: La Unión de Mujeres Antifascistas Españolas (1946-1950): Actividad política femenina al comienzo de la Guerra Fría. En M. D. Ramos. (Coord.), *Tejedoras de ciudadanía: culturas políticas, feminismos y luchas democráticas en España* (pp. 213-242). Málaga, España: Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga.